NOTA DNCP/DNC/N° 20014/ 2017

Asunción, 11 de Agosto de 2017

Señora
Eddie Estela Gutierrez
Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal De la ANDE
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 324192 INGRESADO AL SICP (08/08/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS AL EXTERIOR" - ID N° 327277.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se sugiere a la convocante reformular los criterios de desempate en atención a lo establecido en la **Res. 2567/16**, en atención a lo establecido en la misma en su Art. 3: "*DISPONER la incorporación de los criterios aprobados en la presente Resolución, en los documentos concursales utilizados en los procesos de contratación regidos por la Ley N' 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones,* ***a excepción de: a) Las contrataciones de pasajes aéreos*** *o aquellas en las que se han establecidos criterios de desempate específicos en su propio Pliego Estándar o Carta de Invitación, en su caso."*

2. **Punto 20, Inc. C**. Se recomienda a la convocante excluir el criterio de evaluación correspondiente a **Análisis de Precios Ofertados**, ya que no corresponde al objeto del presente llamado.

3. **Especificaciones técnicas, Inciso F:** Consultamos a la convocante cuál será el criterio para evaluar que el oferente cumple con poseer personal idóneo, infraestructura y soporte informático, en atención a que no constan documentos para avalar dicha capacidad en los criterios de evaluación, sugerimos verificar eta observación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Nimbeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP